

**Respuestas a las preguntas realizadas por las Instituciones Financieras  
conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación Pública No. SADM/03/2025**

**Monterrey, Nuevo León, a 06 de agosto de 2025**

*Los términos escritos con mayúsculas o solo con mayúscula inicial aquí utilizados, tendrán los significados que se indican en la Convocatoria y en las Bases de la Licitación Pública No. SADM/03/2025, salvo que se establezca expresamente lo contrario en el presente documento.*

*Con independencia de los Modelos de Contrato de Crédito, la redacción final de dichos instrumentos se definirá con la Institución Financiera ganadora considerando en todo caso las respuestas que resulten derivado del presente documento, sin perjuicio de los ajustes o precisiones complementarios que requiera cada Institución Financiera siempre que no se altere la estructura jurídica y financiera del Financiamiento.*

**I. Respuesta a Corporación Financiera de América del Norte SOFOM, S.A. de C.V. ENR filial del Banco de Desarrollo de América del Norte (“NADBank-COFIDAN”)**

<b>Respuesta a NADBank-COFIDAN</b>					
<b>No.</b>	<b>Fecha de pregunta</b>	<b>Destino de Financiamientos</b>	<b>Documento, sección y párrafo de las Bases</b>	<b>Aclaración o pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
1.	04 de agosto de 2025	Inversión Pública Productiva (“IPP”)	Modelo de Contrato para Nuevo Financiamiento, Cláusula Cuarta	Se solicita incluir como condiciones precedentes: a) entregar la documentación correspondiente para cumplir con las obligaciones derivadas del Conocimiento del Cliente y de las disposiciones legales aplicables a la Acreditante, b) la autorización para la consulta al Buró de Crédito, c) que no exista un evento de incumplimiento a esa fecha, para cada ocasión que se pretenda realizar una disposición de crédito.	Se consideran factibles las solicitudes.
2.	04 de agosto de 2025	IPP	Modelo de Contrato para Nuevo Financiamiento, Cláusula Quinta	De acuerdo con las políticas de la institución financiera se solicita incluir, para la documentación de cada disposición, la suscripción de un Pagaré junto con el Aviso de Disposición.	Se consideran factibles las solicitudes.

**Respuesta a NADBank-COFIDAN**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
3.	04 de agosto de 2025	IPP	Bases: II Especificaciones de Financiamiento a Contratar, párrafo K	El párrafo K establece que los recursos del crédito correspondiente se podrán [sic] a disposición de SADM dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte de SADM. Esto se contrapone a lo establecido en la Cláusula Quinta del Modelo de Contrato para Nuevo Financiamiento.	Se realizará la adecuación al Modelo de Contrato para el Nuevo Financiamiento a celebrarse con las Instituciones Financieras ganadoras, conforme a la Sección II, inciso k, de las Bases, a efecto de señalar que los recursos del crédito correspondiente se pondrán a disposición de SADM dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte de SADM.
4.	04 de agosto de 2025	IPP	Modelo de Contrato para Nuevo Financiamiento, Cláusula Quinta	<p>a) Se solicita se revisen los tiempos para entrega de los recursos crediticios. Aviso de Disposición trae 1 día hábil de anticipación a la fecha de disposición. Solicitamos 3 a 5 días hábiles.</p> <p>b) Se solicita, que de haber existido cambios, se incluya que se haya entregado la información actualizada de Identificación del Cliente de acuerdo a la legislación aplicable.</p>	Se consideran factibles las solicitudes.
5.	04 de agosto de 2025	IPP	Modelo de Contrato para Nuevo Financiamiento, Cláusula Décima Segunda	Se solicita se incluya como Obligaciones de Hacer del Acreditado: a) la entrega de información y documentos para el cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de lavado de dinero cuando existan cambios, b) notificar demandas, litigios, o procedimientos o cualquier situación que pudiera resultar en un evento significativo adverso o impida cumplir con las obligaciones del contrato de crédito en	Se consideran factibles las solicitudes.

**Respuesta a NADBank-COFIDAN**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
				sus términos y/o cualquier causa de vencimiento anticipado y notificar cualquier incumplimiento, c) notificar cualquier cambio en la legislación que pudiera resultar en un impedimento para cumplir con el pago o cualquier obligación derivada del contrato de crédito.	
6.	04 de agosto de 2025	IPP	Modelo de Contrato para Nuevo Financiamiento, Cláusula Vigésima. Estados de Cuenta y Anexo "A-2"	COFIDAN no cuenta con portal electrónico, se solicita que se establezca la obligación de COFIDAN de entregar vía electrónica el estado de cuenta y el comprobante fiscal digital correspondiente dentro del plazo señalado.	Se consideran factibles las solicitudes.
7.	04 de agosto de 2025	IPP	Modelo de Contrato para Nuevo Financiamiento, Anexo "A-2"	Se propone, una vez que sean debidamente consensadas [sic] con el SADM, realizar adecuaciones para ajustar el texto del contrato y de los formatos, de acuerdo a las necesidades de la operación y la naturaleza y situación del Acreditante.	Se analizarán las modificaciones y adecuaciones al Modelo de Contrato para el Nuevo Financiamiento, con las Instituciones Financieras ganadoras, en el entendido que las modificaciones no podrán versar sobre aspectos sustanciales de la Licitación y, en todo caso, SADM se reserva el derecho de aceptar las modificaciones propuestas.

II. Respuesta a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (“Banorte”)

Respuesta a Banorte											
No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta						
1.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Licitación Pública Número SADM/03/2025 Bases L- Fuente de Pago del Financiamiento Anexos 8-A y 8-B	<p>1) Establecen como fuente de pago para el Refinanciamiento hasta el 11.52% (once punto cincuenta y dos por ciento) de la totalidad de los ingresos locales recaudados por SADM por los servicios públicos a su cargo a los que se refiere el artículo [sic] 43 de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León “Ingresos Locales Totales” y</p> <p>2) Para el nuevo financiamiento, hasta el 4.58% (cuatro punto cincuenta y ocho por ciento) del total de los “Ingresos Locales Totales”</p> <p>Por otra parte, establecen una fórmula para la Determinación del Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Totales (Anexo 8-A).</p> <p style="text-align: center;">Anexo [8-A]</p> <p style="text-align: center;"><u>Determinación del Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Totales</u></p> <p><i>Los términos con mayúscula inicial que se utilicen en el presente Anexo [8-A] y que no se definan en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Crédito.</i></p> <p>El Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Totales se calculó al momento de adjudicación de la Oferta Seleccionada conforme a la siguiente fórmula:</p> <p><b>Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Totales = MCM / Factor1</b></p> <p>donde,</p> <p><i>MCM</i> = significa el Monto del Crédito en millones, determinado conforme al resultado de dividir el monto del Crédito entre 1,000,000</p> <p><i>Factor1</i> = significa la variable que conforme a la siguiente tabla corresponda conforme a la vigencia del Crédito indicada en la Oferta</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tbody> <tr> <td>15 años</td> <td>42,255.91</td> </tr> <tr> <td>20 años</td> <td>46,682.72</td> </tr> <tr> <td>25 años</td> <td>48,055.73</td> </tr> </tbody> </table>	15 años	42,255.91	20 años	46,682.72	25 años	48,055.73	<p>Conforme a lo asentado en el Anexo 8-A y el Anexo 8-B, tanto el Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Totales como el Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Fideicomitados se calculan en función del monto del crédito y el plazo del crédito.</p> <p>En este sentido, para adecuadamente contestar a su pregunta se requeriría que las cantidades mencionadas en su pregunta se acompañarán de un plazo.</p> <p>Por ejemplo:</p> <p>a) Una oferta por el monto mínimo de MXP\$300,000,000 representaría los siguientes porcentajes, según el plazo correspondiente a la oferta:</p> <p>Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Totales:</p> <p>Si la oferta es de 15 años: 0.71% Si la oferta es de 20 años: 0.64% Si la oferta es de 25 años: 0.62%</p>
15 años	42,255.91										
20 años	46,682.72										
25 años	48,055.73										

**Respuesta a Banorte**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta						
				<p>El anexo 8-B determina una fórmula para la Determinación del Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Fideicomitidos.</p> <p align="center"><u>Determinación del Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Fideicomitidos</u></p> <p><i>Los términos con mayúscula inicial que se utilicen en el presente Anexo [8-B] y que no se definan en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Crédito.</i></p> <p>Conforme lo señalado en la Cláusula Décima Sexta bis del Contrato, la determinación del Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Fideicomitidos se realizará conforme a la siguiente fórmula:</p> <p><b>Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Fideicomitidos = MCM / Factor2</b></p> <p>donde,</p> <p><i>MCM</i>, significa el monto del Crédito en millones, determinado conforme al resultado de dividir el monto del Crédito entre 1,000,000</p> <p><i>Factor2</i>, significa la variable que conforme a la siguiente tabla corresponda conforme a la vigencia del Crédito indicada en la Oferta:</p> <table border="1" data-bbox="1087 854 1293 927"> <tr> <td>15 años</td> <td>26,987.97</td> </tr> <tr> <td>20 años</td> <td>29,826.33</td> </tr> <tr> <td>25 años</td> <td>30,703.57</td> </tr> </table> <p>El <b>Porcentaje de Ingresos Locales Fideicomitidos</b> representa la equivalencia del Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Totales respecto de los Ingresos Locales Fideicomitidos que serán el mecanismo de pago del Crédito, en términos de la Cláusula Décima Sexta bis del Contrato.</p> <p>A efecto aclaratorio, los "Ingresos Locales Fideicomitidos" se definen en el Fideicomiso como "Ingresos Propios como Fuente de Pago", y el Porcentaje de Ingresos Locales Fideicomitidos se define en el Fideicomiso como "Porcentaje Asignado de Ingresos Propios como Fuente de Pago". Por lo anterior, la constancia de inscripción en el Fideicomiso a la que refiere la Cláusula Décima Segunda, Sección 12.1.12. de este Contrato señalará al Acreditante como fideicomisario en primer lugar respecto del "Porcentaje Asignado de Ingresos Propios como Fuente de Pago".</p> <p>Podrían proporcionar un ejemplo de los porcentajes que se asignarían de los Ingresos Locales Totales y su equivalente de los Ingresos Locales Fideicomitidos por el monto total de la licitación de \$ 6,799,785,384.17.</p> <p>Por otra parte, podrían confirmar los porcentajes de afectación que se asignarían de</p>	15 años	26,987.97	20 años	29,826.33	25 años	30,703.57	<p>Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Fideicomitidos:</p> <p>Si la oferta es de 15 años: 1.11%                  Si la oferta es de 20 años: 1.01%                  Si la oferta es de 25 años: 0.98%</p> <p>b) Una oferta por el monto máximo de \$4,865,785,384.17 para el destino de Refinanciamiento, representaría los siguientes porcentajes, según el plazo correspondiente a la oferta:</p> <p>Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Totales:</p> <p>Si la oferta es de 15 años: 11.52%                  Si la oferta es de 20 años: 10.43%                  Si la oferta es de 25 años: 10.13%</p> <p>Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Fideicomitidos:</p> <p>Si la oferta es de 15 años: 18.02%                  Si la oferta es de 20 años: 16.31%                  Si la oferta es de 25 años: 15.85%</p> <p>c) Una oferta por el monto máximo de \$1,934,000,000.00 para el destino de Nuevo Financiamiento, representaría los siguientes porcentajes, según el plazo correspondiente a la oferta:</p>
15 años	26,987.97										
20 años	29,826.33										
25 años	30,703.57										

**Respuesta a Banorte**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
				<p>los Ingresos Locales Totales y su equivalente de los Ingresos Locales Fideicomitidos sobre una oferta ganadora a la que se le asignen \$300,000,000.00 (trecientos [sic] millones de pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Totales:</p> <p>Si la oferta es de 15 años: 4.58% Si la oferta es de 20 años: 4.14% Si la oferta es de 25 años: 4.02%</p> <p>Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Fideicomitidos:</p> <p>Si la oferta es de 15 años: 7.16% Si la oferta es de 20 años: 6.48% Si la oferta es de 25 años: 6.30%</p>
2.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Bases de la Licitación Pública.	<p>¿Cuáles fueron los supuestos utilizados para que con los porcentajes de los Ingresos Locales Totales y su equivalente de los Ingresos Locales Fideicomitidos se alcance el aforo de 3 veces del servicio de la deuda a partir del segundo año?</p> <p>¿Favor de indicar los supuestos de crecimiento de ingresos?</p>	<p>La información solicitada será publicada en la Página Oficial de la Licitación, en donde se presentará la proyección del servicio de la deuda y el cálculo del aforo.</p> <p>Dicha información presenta como supuesto de crecimiento un porcentaje del 3.60% anual comparado contra un Crecimiento Anual Promedio de 12.99% de los Ingresos Locales Fideicomitidos entre 2020 y 2024.</p>

**Respuesta a Banorte**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
3.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Bases de la Licitación Pública. L- Fuente de Pago del Financiamiento.	<p>Dado que, considerando los ingresos reportados en el Fideicomiso y el porcentaje de afectación indicado en la convocatoria es insuficiente para alcanzar el aforo de 3 veces del servicio de la deuda, favor de confirmar <b>¿si es posible incrementar la afectación de los Ingresos Locales Totales y su equivalente de los Ingresos Locales Fideicomitados para mantener desde el primer año un aforo de 3 veces del servicio de la deuda?</b></p> <p><b>Confirmar que el aforo requerido para el financiamiento será a partir del segundo año de 3.0 veces el servicio de la deuda durante la vida del crédito.</b></p>	<p>Se entregará un Excel con las fórmulas de los porcentajes y el cálculo de la cobertura de 3.0x asumiendo un crecimiento de los Ingresos Locales Fideicomitados de 3.6% para 2025 y 2026.</p> <p>El aforo de 3.0 veces es el resultado de ese cálculo y no debe interpretarse como una obligación contractual.</p> <p>No es posible incrementar la afectación de los Ingresos Locales Totales y su equivalente de los Ingresos Locales Fideicomitados señalados en la Convocatoria.</p>
4.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Bases de la Licitación Pública. M-Mecanismo de Pago.	<p>Confirmar que los ingresos de los servicios públicos a los que se refiere el artículo 43, fracción I incisos b), c), d), e) y f); y fracción II, incisos a), b), c), d), e), f), i), j) y k), y III ("ingresos Locales Fideicomitados") actualmente se reciben en el Fideicomiso 025517-9 (1050).</p> <p>En caso contrario, ¿cuál sería el mecanismo para integrarlos al fideicomiso como fuente de pago o incluso si se tiene planeado eliminar alguno de los ingresos afectados al fideicomiso?</p>	<p>Conforme lo detallado en el Apartado II, inciso M de las Bases de la Licitación, la Cobranza de los Ingresos Locales Fideicomitados recaudados mediante los canales de cobro identificados en el Fideicomiso, está afecta al patrimonio del Fideicomiso y por tanto, se recibe en el Fideicomiso.</p>

**Respuesta a Banorte**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
5.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento	Bases de la Licitación Pública. L- Fuente de Pago del Financiamiento/ Modelo de Contrato.	<p>Confirmar si se está considerando el llevar a cabo la <b>Reestructura</b> con el perfeccionamiento y la formalización <b>de la fuente de pago</b> como una condición previa a la disposición.</p> <p><b>En caso de que no se cuente con ingresos por afectar se deberán considerar como condiciones previas a la disposición el contar con:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Contrato firmado y ratificado ante notario público.</li> <li>b) Registro Estatal y Federal ante el RPU.</li> <li>c) <b>Registro en el fideicomiso sujeto a la liquidación de los financiamientos sujetos a la liquidación de los créditos por reestructurar.</b></li> <li>d) <b>Contar con copia certificada del Mandato Irrevocable al fideicomiso (y su acuse de recibo) que señale el porcentaje de la fuente de pago afecta al crédito y que señale que no se podrá cambiar dicho porcentaje sin el consentimiento por escrito de Banorte. Sujeto a la liquidación de los créditos por reestructurar.</b></li> </ul> <p><b>Condiciones posteriores a la Disposición:</b></p> <p>A los diez días posteriores a la disposición se deberá contar con el Registro definitivo en el fideicomiso y la Instrucción Irrevocable sin estar</p>	<p>Primeramente, se aclara que no se realizará una reestructura, sino un refinanciamiento.</p> <p>Con la disposición de los créditos con destino refinanciamiento, se liberarán los recursos del Fideicomiso que serán empleados como mecanismo de pago de los créditos que se celebren producto de este proceso competitivo, lo cual está contemplado dentro de las obligaciones de hacer del Modelo de Contrato para Refinanciamiento.</p> <p>En relación con las solicitudes de condiciones suspensivas a la disposición, se señala que se considera factible incluir las condiciones identificadas en los incisos a) y b) de su pregunta. En relación con el inciso c), se considera factible en la medida en que sea a su vez aceptable para el fiduciario del Fideicomiso. En cuanto al inciso d), no se considera factible.</p>

**Respuesta a Banorte**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
				<p>sujetos a la liquidación de los créditos por reestructurar.</p> <p>Confirmar si primero se llevaran [sic] a cabo las operaciones de reestructura a efecto de liberar la fuente de pago en un porcentaje suficiente para que cuando se operen los créditos nuevos se formalice la fuente de pago antes de la disposición.</p>	
6.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Bases de la Licitación Pública. N- Contratación de Instrumentos Derivados.	<p>¿Cuál sería la Fuente de Pago en caso de la contratación de un SWAP y cual en caso de CAP?</p> <p>¿En caso de SWAP se tiene contemplado el registro y mecanismo de pago en el Fideicomiso y cuál sería la prelación de pago dentro de la cascada de pagos?</p>	<p>Para el pago de los derivados en todos los casos serán cubiertos con ingresos propios de SADM.</p> <p>Para el caso de un SWAP la fuente de pago es el propio Fideicomiso y el SWAP comparte el mismo porcentaje de Ingresos Locales Fideicomitidos.</p> <p>La cláusula 6.6 del Fideicomiso tiene el proceso de registro. La cláusula 7.II.4 del Fideicomiso establece el procedimiento de pago.</p> <p>En caso de un CAP el pago de las primas serán cubiertas con recursos propios de SADM, distintos a aquellos que deriven del financiamiento.</p> <p>El orden de prelación está establecido en el Fideicomiso (cláusula 7.II.4) donde primero se va a la Cuenta de</p>

**Respuesta a Banorte**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
					Instrumento Derivado y después a la Cuenta del Servicio de la Deuda.
7.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Información Financiera.	<p><b>Otros Pasivos</b></p> <p>Favor de indicar el detalle de la integración de la cuenta de Otros Pasivos (origen, fuente de pago, garantías, plazo, condiciones financieras, etc.,) que de acuerdo con la cuenta pública del 1T25 ascienden a \$27,045,958,260.00 MN. (Ver Anexo "A" Otros Pasivos).</p> <p><b>Proyecciones financieras:</b></p> <p><b>1. De la fuente pago en el Fideicomiso</b> Solicitamos nos apoyen con el modelo financiero utilizado que incluya al menos los ingresos mensuales históricos (fuente de pago) de por lo menos 5 años y su proyección mensual hasta por el plazo máximo solicitado de 25 años donde se incluyan las bases y supuestos de dicha proyección.</p> <p><b>2. De los pasivos financieros y no financieros del SADM</b></p> <p>Dada la magnitud de los pasivos del SADM solicitamos nos apoyen con las proyecciones financieras que incluyan su programación de pago de sus pasivos y que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Balance</li> <li>• Estado de Resultados</li> </ul>	<p>(i) Otros Pasivos: El documento mencionado no tiene relación con el objetivo de la Licitación Pública.</p> <p>(ii) Proyecciones financieras: La información solicitada será publicada en la Página Oficial de la Licitación, en donde se incluirá el histórico mensual desde 2020 y la proyección financiera con las bases y supuestos, así como la proyección del servicio de la deuda y cálculo de las coberturas.</p> <p>(iii) Ingresos Cuenta Pública vs Ingresos FISO</p> <p>En el Fideicomiso se reciben únicamente los Ingresos Locales Fideicomitados que SADM afectó al mismo y que son recaudados mediante los Canales de Cobro autorizados en el Fideicomiso.</p> <p>Aunado a lo anterior se reitera que el Fideicomiso sólo admite aquellos Ingresos Locales Fideicomitados que hayan sido efectivamente recaudados por medio de dichos Canales de Cobro.</p>

**Respuesta a Banorte**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta																																																				
				<p>• Flujo de efectivo</p> <p>Lo anterior considerando la liquidación de todos sus pasivos, con sus respectivas bases y supuestos financieros y económicos que las respalden.</p> <p><b>Ingresos Cuenta Publica [sic] vs Ingresos FISO</b></p> <p>Derivado del análisis que está llevando a cabo el Área de Crédito solicitamos apoyo para aclarar las diferencias entre los ingresos anuales reportados en el Fideicomiso (donde se reciben el 100% de los ingresos del SADM) VS lo reportado en las Cuentas Públicas de los años 2020 al 2024, conforme a Ley de Disciplina Financiera y que en resumen se observan en el cuadro siguiente.</p> <table border="1" data-bbox="898 1024 1478 1105"> <thead> <tr> <th>Ingresos / Año</th> <th>2020</th> <th>2021</th> <th>2022</th> <th>2023</th> <th>2024</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fideicomiso</td> <td>4,973,589,081</td> <td>5,093,431,635</td> <td>5,566,636,571</td> <td>6,819,055,941</td> <td>4,668,603,828</td> </tr> <tr> <td>Contable (Ingresos Gestión)</td> <td>7,701,209,098</td> <td>8,071,732,237</td> <td>8,706,725,023</td> <td>10,593,424,521</td> <td>12,686,931,560</td> </tr> <tr> <td>LDF (Cta. Pública: Ingreso Devengado)</td> <td>8,455,586,554</td> <td>8,978,254,332</td> <td>10,594,334,011</td> <td>13,446,189,063</td> <td>14,807,294,955</td> </tr> </tbody> </table> <p align="center"><b>Cuenta Pública 2024</b></p> <table border="1" data-bbox="898 1179 1478 1455"> <thead> <tr> <th colspan="2">Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Estado de Actividades</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Del 1° de enero al 31 de diciembre 2024 y 2023</th> </tr> <tr> <th colspan="2">(Pesos)</th> </tr> <tr> <th></th> <th>2024</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Ingresos de la Gestión</b></td> <td><b>12,686,931,560</b></td> </tr> <tr> <td>Impuestos</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Contribuciones de Mejoras</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Derechos</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Productos</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Aprovechamientos</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios</td> <td>12,686,931,560</td> </tr> </tbody> </table>	Ingresos / Año	2020	2021	2022	2023	2024	Fideicomiso	4,973,589,081	5,093,431,635	5,566,636,571	6,819,055,941	4,668,603,828	Contable (Ingresos Gestión)	7,701,209,098	8,071,732,237	8,706,725,023	10,593,424,521	12,686,931,560	LDF (Cta. Pública: Ingreso Devengado)	8,455,586,554	8,978,254,332	10,594,334,011	13,446,189,063	14,807,294,955	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.		Estado de Actividades		Del 1° de enero al 31 de diciembre 2024 y 2023		(Pesos)			2024	<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		<b>Ingresos de la Gestión</b>	<b>12,686,931,560</b>	Impuestos	0	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	Contribuciones de Mejoras	0	Derechos	0	Productos	0	Aprovechamientos	0	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	12,686,931,560	
Ingresos / Año	2020	2021	2022	2023	2024																																																				
Fideicomiso	4,973,589,081	5,093,431,635	5,566,636,571	6,819,055,941	4,668,603,828																																																				
Contable (Ingresos Gestión)	7,701,209,098	8,071,732,237	8,706,725,023	10,593,424,521	12,686,931,560																																																				
LDF (Cta. Pública: Ingreso Devengado)	8,455,586,554	8,978,254,332	10,594,334,011	13,446,189,063	14,807,294,955																																																				
Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.																																																									
Estado de Actividades																																																									
Del 1° de enero al 31 de diciembre 2024 y 2023																																																									
(Pesos)																																																									
	2024																																																								
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>																																																									
<b>Ingresos de la Gestión</b>	<b>12,686,931,560</b>																																																								
Impuestos	0																																																								
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0																																																								
Contribuciones de Mejoras	0																																																								
Derechos	0																																																								
Productos	0																																																								
Aprovechamientos	0																																																								
Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	12,686,931,560																																																								

**Respuesta a Banorte**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
8.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Información Financiera.	Solicitamos la información correspondiente a los ingresos mensuales históricos (fuente de pago) de por lo menos 5 años y su proyección mensual hasta por el plazo máximo solicitado de 25 años, donde se incluyan las bases y supuestos de dicha proyección.	La información solicitada será publicada en la Página Oficial de la Licitación, en donde se incluirán los ingresos mensuales históricos (fuente de pago) desde 2020 hasta el último dato registrado en 2025 y su proyección mensual hasta por el plazo máximo solicitado de 25 años.
9.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Modelo de Contrato para Refinanciamiento o Nuevo Crédito. Cláusula Primera. Términos Definidos. "Cuenta de Pago".	En caso de resultar ganadores, solicitamos que la <b>cuenta de pago</b> se deberá aperturar en Banorte.	Se considera factible la solicitud de que la cuenta sea aperturada en la Institución Financiera Acreditante, en caso de que ésta resulte ganadora.
10.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Modelo de Contrato para Refinanciamiento o Nuevo Crédito.	En la convocatoria y en el Modelo de contrato no se indica el Aforo como <b>una obligación de hacer</b> , se solicita se pueda establecer una relación de servicio de deuda mensual entre flujos de pago de al menos 3.0 veces a uno y en caso de incumplimiento sea considerada como una causa de aceleración.	El Aforo es un resultado de los porcentajes asignados y no debe considerarse como una obligación contractual.
11.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Modelo de Contrato para Refinanciamiento o Nuevo Crédito. Cláusula Cuarta.	Se solicita que SADM entregue al Acreditante un ejemplar original del presente Contrato debidamente <b>firmado y ratificado ante notario público</b> .  Se solicita la ratificación de firmas del Contrato ante fedatario público con cargo a SADM por	Se consideran factibles las solicitudes.

**Respuesta a Banorte**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
			Condiciones Suspensivas. 4.1	estar contemplado dentro de la normatividad Institucional.	
12.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Modelo de Contrato para Refinanciamiento o Nuevo Crédito. Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas.	Se solicita incluir la siguiente redacción: Que el Acreditado entregue, copia de los contratos de Mandato Irrevocables celebrados con los Agente Externos y las Instituciones Autorizadas (según lo establece el Fideicomiso), en el que el Acreditado los instruye a depositar a la Cuenta Receptora del Fideicomiso los Ingresos Propios como Fuente de Pago.	Se consideran factibles las solicitudes siempre y cuando se ajuste la redacción para que dicha cláusula refiera a los Ingresos Locales Fideicomitidos.
13.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Modelo de Contrato para Refinanciamiento o Nuevo Crédito. Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas.	Se solicita incluir la siguiente redacción: Que el Acreditado entregue, el Aviso de Disposición y el Pagaré debidamente firmado.	Se consideran factibles las solicitudes.
14.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Modelo de Contrato para Refinanciamiento o Nuevo Crédito. Cláusula Primera. Términos Definidos.	Se solicita incluir la definición de "Pagaré" en caso de que se contemple la suscripción de un pagaré que documente cada disposición.	Se consideran factibles las solicitudes.
15.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Modelo de Contrato para Refinanciamiento o Nuevo Crédito.	Se solicita incluir la siguiente redacción: El(os) pagaré(s) mediante los cuales se efectúe la disposición del Crédito son de tipo causal, no	Se consideran factibles las solicitudes.

**Respuesta a Banorte**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
			Cláusula Quinta. Disposición del Crédito 5.3.	<p>modifican este Contrato y sólo señalan los plazos dentro de los cuales deberá quedar amortizada cada disposición del Crédito, pero podrán ser descontados por el Acreditante, aún antes del vencimiento estipulado, para lo cual lo faculta el Acreditado.</p> <p>Los títulos de crédito por medio de los cuales se disponga el presente Crédito sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.</p>	
16.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Modelo de Contrato para Refinanciamiento o Nuevo Crédito. 12.1 Obligaciones De Hacer y No Hacer, Vencimiento Anticipado.	<p>Se solicita que se agreguen las siguientes obligaciones de hacer:</p> <p>12.2.4 SADM no deberá incurrir en falsedad de declaraciones ni proporcionar al acreditante información falsa, las cuales hayan sido determinantes para el otorgamiento del Crédito, según sea declarado por autoridad competente mediante sentencia definitiva e inimpugnable.</p> <p>12.2.5 Se solicita adicionar y establecer de forma contractual la obligación de mantener el aforo de 3 veces el servicio de deuda, durante la vigencia del crédito.</p>	<p>Se considera factible la solicitud respecto del numeral 12.2.4.</p> <p>Respecto del numeral 12.2.5, el Aforo es un resultado de los porcentajes asignados y no debe considerarse como una obligación contractual.</p>
17.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Modelo de Contrato para Refinanciamiento o Nuevo Crédito.	Se solicita modificar el punto 14.3 <b>Procedimiento para la Aplicación de los Efectos de la Existencia de Causales de</b>	No se considera factible su solicitud, ya que las adecuaciones modificarían substancialmente los términos de los Modelos de Contrato de Crédito.

**Respuesta a Banorte**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
			Contratos de Crédito Causales de Vencimiento Anticipado. 14.1	<p><b>Vencimiento Anticipado para quedar conforme a lo siguiente:</b></p> <p>I. En el supuesto de que se presente cualquier Causal de Vencimiento Anticipado, <b>con excepción de los numerales 12.1.1 (Pago), 12.1.2 (Derechos del Fideicomisario en primer lugar), 12.1.3 (Destino)</b> (así como la correspondiente a la de <b>Falsedad de Declaraciones</b> que se solicita agregar como Obligación de No Hacer 12.2.4 ) El Acreditante notificará por escrito al Acreditado la obligación incumplida, y este deberá curar el incumplimiento dentro de los [15 (quince)] Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido la notificación correspondiente, término durante el cual el Acreditante no presentará al Fiduciario la Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado.</p> <p><b>Se solicita que las obligaciones de Pago, Derechos del Fideicomisario en primer lugar, Destino y Falsedad de Declaraciones no cuenten con plazo de Cura.</b></p>	Además, en contratos de crédito anteriores celebrados entre SADM y esta institución financiera, estas causales de vencimiento anticipado sí cuentan con plazo de cura.
18.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Modelo de Contrato para Refinanciamiento o Nuevo Crédito. Cláusula Cuarta Condiciones Suspensivas.	<p><b>Dentro de las Condiciones Suspensivas, solicitamos agregar la entrega al Banco de los mandatos irrevocables con los Agentes Externos y las Instituciones Autorizadas, en el cual el SADM instruye depositar sus ingresos propios a la cuenta receptora del fideicomiso, además de entregar al Banco</b></p>	Se considera factible incluir la entrega al Acreditante de copia simple de los mandatos irrevocables y Fideicomiso, no como condición, sino como obligación de entrega de documentación.

**Respuesta a Banorte**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
				<b>copia del Fideicomiso y sus convenios modificatorios.</b>	
19.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Cláusulas Institucionales Banorte.	<p>Se solicita la posibilidad de incluir las siguientes cláusulas institucionales dentro del contrato:</p> <p>DESIGNACIÓN DE INSPECTOR. - “EL BANCO” tendrá en todo tiempo, derecho de designar uno o más inspectores, que cuiden del exacto cumplimiento de las obligaciones que “LA PARTE ACREDITADA” contrae por este Contrato. El sueldo del inspector o inspectores, así como los gastos que se originen por tales funciones, serán por cuenta de “EL BANCO”, por lo anterior, “LA PARTE ACREDITADA” se obliga a dar al inspector o inspectores las facilidades necesarias para que éstos cumplan con su cometido. En caso de discrepancia entre el inspector o inspectores y “LA PARTE ACREDITADA”, será “EL BANCO” quien dicte la resolución final.</p> <p>CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. - “LA PARTE ACREDITADA” se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal, y su correlativo del Código Civil para el Estado.</p> <p>CARGO EN CUENTA DE CHEQUES.- Sin perjuicio de lo pactado en las cláusulas conducentes de este contrato, respecto a la</p>	Se considera factible su solicitud siempre y cuando se apeguen al texto de los Créditos Vigentes.

**Respuesta a Banorte**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
				<p>obligación de “LA PARTE ACREDITADA” de efectuar los pagos establecidos en dichas cláusulas, en el domicilio de “EL BANCO”, “LA PARTE ACREDITADA” autoriza e instruye expresamente a “EL BANCO”, para cargarle en la cuenta número (*) que le lleva la Sucursal (*) o en cualquiera de las cuentas de cheques que le lleven las sucursales del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente instrumento y de la Ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que “EL BANCO” queda facultado más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que “LA PARTE ACREDITADA” no queda eximida de pago frente a “EL BANCO”.</p> <p>RENUNCIA DE DERECHOS. - La omisión por parte de “EL BANCO” en el ejercicio de los derechos previstos en este contrato, en ningún caso tendrán el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial por parte de “EL BANCO” de cualquier derecho derivado de este contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.</p>	

**Respuesta a Banorte**

<b>No.</b>	<b>Fecha de pregunta</b>	<b>Destino de Financiamientos</b>	<b>Documento, sección y párrafo de las Bases</b>	<b>Aclaración o pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
				GASTOS. - Todos los gastos, honorarios e impuestos que origine este Contrato, su inscripción en el Registro de Deuda Estatal, así como en el registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus cancelaciones en el momento oportuno serán única y exclusivamente por cuenta de "LA PARTE ACREDITADA".	

III. Respuesta a Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (“Banobras”)

Respuesta a Banobras					
No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
1.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Decreto de Autorización	¿Se conocen acciones de inconstitucionalidad u otro recurso legal promovido en contra del Decreto No. 075 publicado el 18 de febrero de 2025 en el Diario Oficial del Estado de Nuevo León (“Decreto de Autorización”) y/o algún otro instrumento jurídico asociado a la Licitación Pública No. SADM/03/2025 (la “Licitación”)?	No.
2.	04 de agosto de 2025	IPP	Decreto de Autorización	¿El monto a contratar destinado a Inversión Pública Productiva (IPP) por hasta \$1,934,000,000.00, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA)?	El Monto del Nuevo Financiamiento sí incluye el monto del IVA aplicable a la IPP.
3.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento	Decreto de Autorización  Artículo 5  Primer párrafo	Se solicita aclarar si los Contratos Vigentes objeto de Refinanciamiento y/o Reestructura fueron destinados en su origen a <b>IPP</b> de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 117, fracción VII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF).	Los Contratos Vigentes fueron destinados a Inversión Pública Productiva, salvo el financiamiento por 2,000 mdp, de fecha 05 de agosto de 2020, con clave de inscripción en el RPU IL19-0221001, que fue destinado a refinanciamiento y el financiamiento por 1,600 mdp de fecha 19 de abril de 2007 con clave de inscripción en RPU IL19-0818009, que fue destinado a refinanciamiento.  Todos los créditos fueron contratados conforme a la legislación vigente y aplicable en su momento.

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
4.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Decreto de Autorización  Artículos 4 y 5 Primer Párrafo  Párrafo 8 y 9	<p>En el Decreto de Autorización, se establece en el primer párrafo de los <b>Artículos 4 y 5</b>, respectivamente que se autoriza al SADM la contratación del o los financiamientos aplicables, <b>más los gastos y costos relacionados con la contratación de dichos financiamientos.</b></p> <p>En línea con lo anterior, en el párrafo 8 del Artículo 4, y 9 del Artículo 5, se indica que:</p> <p>“...los gastos y costos de las operaciones de financiamiento autorizadas en este artículo, con cargo al financiamiento, no podrá exceder el 0.15% del monto de los financiamientos contratados incluyendo los Instrumentos Derivados y las Garantías de Pago y se deberán contratar y cubrir directamente o por conducto de los mecanismos de fuente de pago constituidos para el servicio de los financiamientos adquiridos.”</p> <p>Por otra parte, de conformidad con lo establecido en los modelos de contrato, Cláusula Segunda. Apertura e Importe del Crédito, primer párrafo, “El importe del Crédito no incluye los intereses, accesorios, costos, gastos u otras cantidades que el Acreditado deba pagar al Acreditante en términos de lo pactado en este contrato”.</p> <p>Al respecto,</p>	<p>Se confirma que no se está contemplando que recursos de los Financiamientos sean destinados al pago de Gastos Adicionales o Gastos Adicionales Contingentes, mismos que son definidos conforme lo establecido en los Lineamientos.</p> <p>Conforme lo detallado en la Convocatoria y Bases de la Licitación, los Gastos Adicionales que surjan por la contratación de los Financiamientos serán cubiertos con recursos propios de SADM.</p> <p>Respecto a la constitución de los Fondos de Reserva:</p> <p>a. Los fondos se constituirá con recursos propios del organismo o los derivados de la fuente de pago</p> <p>b. El organismo realizará las aportaciones necesarias para su reconstitución.</p>

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
				<p>i. Al respecto, favor de confirmar si dentro del Destino del Financiamiento se encuentra contemplado financiar los gastos y costos relacionados con el financiamiento (sin exceder el 0.15% del monto de los financiamientos contratados).</p> <p>ii. De no ser el caso, favor de aclarar cómo se hará frente a estos gastos y costos.</p>	
5.	04 de agosto de 2025	IPP	Decreto de autorización Artículo 4, párrafo 9	<p>En el Decreto de Autorización, se establece en el párrafo noveno del <b>Artículos [sic] 4 referente al financiamiento destinado a IPP</b> que:</p> <p><i>“...SADM está facultado para realizar los ajustes y las modificaciones que estime necesarias, en los rubros y/o proyectos o programas de inversión pública productiva que se señalan en este artículo, de acuerdo con el clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, siempre que estén previstos en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 según corresponda y que sean destinados estrictamente a proyectos de inversión pública productiva, debiendo informar al Congreso del Estado, sobre los ajustes efectuados conforme a este decreto, al presentar los informes trimestrales de Avance de Gestión Financiera y/o la Cuenta Pública, relativos al ejercicio 2025.”</i></p>	<p>(i) No obstante las modificaciones al destino que el Decreto permite conforme al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se aclara que no se contemplan variaciones al destino en este sentido, situación que se puede confirmar con la Autorización del Consejo SADM, misma que no contempla la posibilidad de variar el destino conforme a dicho clasificador.</p> <p>(ii) Asimismo se aclara que SADM no puede unilateralmente variar el destino asentado en el Contrato de Crédito una vez celebrado, por lo que cualquier cambio en el destino se realizará mediante autorización del congreso emitiéndose el decreto respectivo que sustente su modificación.</p>

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
				<p>Al respecto:</p> <p>(i) ¿El SADM tiene prevista la posibilidad de ajustar y/o modificar el Destino establecido en el Decreto de Autorización?</p> <p>(ii) En su caso, la modificación y/o ajuste que considere, ¿sería publicado mediante Reforma al Decreto de Autorización?, ¿sería publicado como un nuevo Decreto? o en su defecto, ¿mediante qué mecanismo sería dada a conocer la autorización de dicha modificación y/o ajuste?</p> <p>Finalmente me permito precisar que en términos de lo dispuesto en los artículos 24, fracción III de la LDF y 25, fracción II, inciso c) numeral 1 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y la normativa interna de Banobras, <b>el destino de los recursos del crédito que el SADM pretende contratar, deberá estar especificado en la respectiva autorización de la Legislatura Estatal, por lo que no es factible su modificación.</b></p> <p>(iii) Es así que se solicita atentamente al SADM confirmar que el Destino del Crédito autorizado en el Decreto 075 no podrá ser modificado y que, en su caso, cualquier ajuste que, en su momento, pudiera considerarse respecto del</p>	<p>(iii) La esencia de la redacción en comento, es dar la flexibilidad al organismo de ejercer el recurso de la manera más eficiente entre los proyectos/rubros que fueron autorizados por el congreso, sin incluir nuevos destinos a los ya contemplados.</p>

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
				<p>destino del Crédito, únicamente podría versar sobre las obras, no así sobre el rubro autorizado mediante el Decreto de Autorización. Lo anterior en el entendido que, en caso de que Banobras resultara adjudicado como acreedor y el SADM solicitara modificar las obras contempladas como destino del Crédito, correspondería a Banobras determinar la procedencia del cambio, con sustento en las autorizaciones originales, toda vez que las evaluaciones internas realizadas por Banobras para la estructuración del financiamiento se fundamentan en las características proporcionadas por el SADM, entre las cuales se encuentran las referentes al destino.</p>	
6.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Estados Financieros Dictaminados	<p>En términos de la normativa interna vigente de Banobras y con el fin de cumplir los requisitos para la adecuada integración del expediente financiero, se solicita indiquen si el organismo está en posibilidades de compartir durante la licitación o en dado caso de resultar ganador previo a la formalización, el original o copia certificada de los estados financieros dictaminados emitidos por contador público autorizado o despacho autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales.</p>	<p>No se tendría problema en compartir dicha información.</p>

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
7.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Convocatoria, primer párrafo	Se solicita se proporcione copia de la Fe de erratas a la Autorización del Consejo del SADM, emitida de fecha 24 de julio de 2025, misma que se cita en la Convocatoria y las Bases de la Licitación SADM/03/2025.	El documento solicitado será publicado en la Página Oficial de la Licitación.
8.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Convocatoria, III. Características de los Financiamientos objeto de Licitación Pública, m) Fuente de Pago del Financiamiento	<p>Se señala como fuente de pago;</p> <p>1) Para el Refinanciamiento hasta el 11.52% (once punto cincuenta y dos por ciento) de la totalidad de los ingresos locales recaudados por SADM por los servicios públicos a su cargo a los que se refiere el artículo 43 de la Ley de Agua Potable y Saneamientos para el Estado de Nuevo León (“<u>Ingresos Locales Totales</u>”)</p> <p>2) Para el Nuevo Financiamiento, hasta el 4.58%% [sic] (cuatro punto cincuenta y ocho por ciento) del total de los Ingresos Locales Totales.</p> <p>En este sentido,</p> <p>i. ¿Existe porcentaje libre y suficiente de afectación de los Ingresos Locales de SADM para afectar dichos porcentajes, correspondientes a la presente Licitación?</p>	Con la disposición de los créditos con destino refinanciamiento, se liberarán los recursos del Fideicomiso que serán empleados como mecanismo de pago de los créditos que se celebren producto de este proceso competitivo, lo cual está contemplado dentro de las obligaciones de hacer del Modelo de Contrato para Refinanciamiento.
9.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Convocatoria, III. Características de los Financiamientos objeto de Licitación	Se señala un aforo mínimo de 3x a partir del segundo año de amortización del crédito. ¿Cuál será el mecanismo de seguimiento a este aforo? Y confirmar que dicho aforo sería	El Aforo mencionado en el inciso r de la Convocatoria e inciso Q de las Bases hacen referencia al inciso M de la Convocatoria en donde se expresa que el porcentaje de los Ingresos

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
			Pública, m) Fuente de Pago del Financiamiento	únicamente para temas de evaluación del Financiamiento y no una obligación contractual.	Fideicomitidos conforme la fórmula del Anexo 8-B obedece al cálculo para obtener un aforo de 3.0 veces del servicio de la deuda.  Lo anterior no es una obligación contractual.
10.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Bases de la Licitación	<p>Las Bases de la Convocatoria establecen que, al presentar la Oferta, la institución financiera deberá entregar en sobre cerrado, entre otras cosas, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de los estatutos sociales vigentes de la Institución Financiera participante;</li> </ul> <p>Al respecto, Banobras, como institución de Banca de Desarrollo cuenta con Ley Orgánica, por lo que se solicita confirmar que la entrega de una copia de dicha Ley es suficiente para cumplir con el referido requisito.</p>	Se confirma.
11.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Bases de licitación	1. En las bases de la Licitación en la sección "L. Fuente de pago del Financiamiento", menciona lo siguiente:	<p>El porcentaje variaría respecto al plazo ofertado.</p> <p>Se aclara que el 11.52% es el máximo para asignarse a la totalidad de los créditos que se adjudiquen al Refinanciamiento y el 4.58% es el máximo para asignarse a la totalidad</p>

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
				<p><b>L. Fuente de pago del Financiamiento:</b></p> <p>1) Para el Refinanciamiento, hasta el 11.52% (once punto cincuenta y dos por ciento) de la totalidad de los ingresos locales recaudados por SADM por los servicios públicos a su cargo a los que refiere el artículo 43 de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León ("Ingresos Locales Totales"); y</p> <p>2) Para el Nuevo Financiamiento, hasta el 4.58% (cuatro punto cincuenta y ocho por ciento) del total de los Ingresos Locales Totales.</p> <p>Lo anterior conforme lo detallado en el inciso M de las presentes Bases.</p> <p>El porcentaje de los Ingresos Locales Totales que será asignado a cada Oferta ganadora como fuente de pago, se determinará mediante la fórmula que se incluye en el Anexo 8-A de los respectivos Modelos de Contratos de Crédito que se adjuntan a las presentes Bases como <b>Anexo A1 (Modelo de Contrato para Refinanciamiento)</b> y <b>Anexo A2 (Modelo de Contrato para el Nuevo Financiamiento)</b>.</p> <p>De acuerdo con el mecanismo de asignación de la fuente de pago, ¿cada uno de los plazos tendrá porcentajes máximo diferentes o para todos sería el 11.52% (once punto cincuenta y dos por ciento) de los Ingresos Locales Totales para el Refinanciamiento y 4.58% (cuatro punto cincuenta y ocho por ciento) de los Ingresos Locales Totales para el Nuevo Financiamiento?</p>	<p>de los créditos que se adjudiquen al Nuevo Financiamiento.</p> <p>Adicionalmente, se aclara lo siguiente:</p> <p>Respecto de la pregunta de los porcentajes máximos para el Refinanciamiento y para el Nuevo Financiamiento respecto de los Ingresos Locales Totales:</p> <p>a.1) Considerando el monto total del Refinanciamiento (\$4,865,785,384) y usando la fórmula del Anexo 8-A:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Se divide el monto total del refinanciamiento entre 1,000,000 y redondeando el resultado a dos decimales resulta un monto de MCM igual a \$4,865.79</li> <li>2) Dividiendo el monto MCM entre el Factor1 de cada plazo y redondeando a 4 decimales nos resulta lo siguiente:</li> </ol>

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta																																
					<table border="1"> <tr> <td></td> <td align="right"><b>Refinanciamiento</b></td> </tr> <tr> <td><b>Monto</b></td> <td align="right"><b>\$4,865,785,384</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td align="right">\$1,000,000</td> </tr> <tr> <td><b>MCM</b></td> <td align="right"><b>\$4,865.79</b></td> </tr> <tr> <td><b>Fórmula 1</b></td> <td align="right"><b>%IT</b></td> </tr> <tr> <td><b>15 años</b></td> <td align="right">11.52%</td> </tr> <tr> <td><b>20 años</b></td> <td align="right">10.43%</td> </tr> <tr> <td><b>25 años</b></td> <td align="right">10.13%</td> </tr> </table> <p>a.2) Considerando el monto total del Nuevo Financiamiento (\$1,934,000,000) y usando la fórmula del Anexo 8-A:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Se divide el monto total del refinanciamiento entre 1,000,000 y redondeando el resultado a dos decimales resulta un monto de MCM igual a \$1,934.00</li> <li>2) Dividiendo el monto MCM entre el Factor1 de cada plazo y redondeando a 4 decimales nos resulta lo siguiente:</li> </ol> <table border="1"> <tr> <td></td> <td align="right"><b>IPP</b></td> </tr> <tr> <td><b>Monto</b></td> <td align="right"><b>\$1,934,000,000</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td align="right">\$1,000,000</td> </tr> <tr> <td><b>MCM</b></td> <td align="right"><b>\$1,934.00</b></td> </tr> <tr> <td><b>Fórmula 1</b></td> <td align="right"><b>%IT</b></td> </tr> <tr> <td><b>15 años</b></td> <td align="right">4.58%</td> </tr> <tr> <td><b>20 años</b></td> <td align="right">4.14%</td> </tr> <tr> <td><b>25 años</b></td> <td align="right">4.02%</td> </tr> </table>		<b>Refinanciamiento</b>	<b>Monto</b>	<b>\$4,865,785,384</b>		\$1,000,000	<b>MCM</b>	<b>\$4,865.79</b>	<b>Fórmula 1</b>	<b>%IT</b>	<b>15 años</b>	11.52%	<b>20 años</b>	10.43%	<b>25 años</b>	10.13%		<b>IPP</b>	<b>Monto</b>	<b>\$1,934,000,000</b>		\$1,000,000	<b>MCM</b>	<b>\$1,934.00</b>	<b>Fórmula 1</b>	<b>%IT</b>	<b>15 años</b>	4.58%	<b>20 años</b>	4.14%	<b>25 años</b>	4.02%
	<b>Refinanciamiento</b>																																				
<b>Monto</b>	<b>\$4,865,785,384</b>																																				
	\$1,000,000																																				
<b>MCM</b>	<b>\$4,865.79</b>																																				
<b>Fórmula 1</b>	<b>%IT</b>																																				
<b>15 años</b>	11.52%																																				
<b>20 años</b>	10.43%																																				
<b>25 años</b>	10.13%																																				
	<b>IPP</b>																																				
<b>Monto</b>	<b>\$1,934,000,000</b>																																				
	\$1,000,000																																				
<b>MCM</b>	<b>\$1,934.00</b>																																				
<b>Fórmula 1</b>	<b>%IT</b>																																				
<b>15 años</b>	4.58%																																				
<b>20 años</b>	4.14%																																				
<b>25 años</b>	4.02%																																				

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta								
12.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Bases de la Convocatoria, II. Especificaciones del Financiamiento a contratar, apartado C. Tasa de Interés	<p>¿Será motivo de desechamiento de ofertas el que la sobretasa ofertada sea superior a los límites establecidos para las sobretasas por plazo?</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Sobretasa</th> <th>Plazo de Pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 0.95</td> <td>Hasta 25 años</td> </tr> <tr> <td>Hasta 0.70</td> <td>Hasta 20 años</td> </tr> <tr> <td>Hasta 0.60</td> <td>Hasta 15 años</td> </tr> </tbody> </table>	Sobretasa	Plazo de Pago	Hasta 0.95	Hasta 25 años	Hasta 0.70	Hasta 20 años	Hasta 0.60	Hasta 15 años	Sí, es motivo de desechamiento.
Sobretasa	Plazo de Pago												
Hasta 0.95	Hasta 25 años												
Hasta 0.70	Hasta 20 años												
Hasta 0.60	Hasta 15 años												
13.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Bases de la Convocatoria, II. Especificaciones del Financiamiento a contratar, apartado H. Periodo de Disposición	<p>En los Documentos de la Licitación se señala que el <b>periodo de disposición será de hasta 3 (tres) meses</b> a partir de que se hayan cumplido las condiciones suspensivas aplicables,</p> <p>Al respecto,</p> <p>(i) se solicita que el SADM confirme si tiene contemplado hacer la disposición del financiamiento mediante <u>una única disposición o varias disposiciones</u>.</p> <p>(ii) A efecto de cumplir con la normatividad interna de Banobras, <u>en caso de que Banobras resulte ganador</u>,</p> <p>ii.1 ¿se solicita establecer contractualmente un plazo para ejercer la <b>primera disposición del crédito</b> de 30 (treinta) días contados a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas, mismo que podrá ser prorrogado previa solicitud del acreditado, con al menos 5 (cinco)</p>	<p>i. La intención del organismo es realizar la operación en una sola disposición para efecto del refinanciamiento, sin embargo resulta necesario contemplar varias disposiciones, para contar con mayor flexibilidad al momento de realizar las operaciones de prepago de créditos y disposiciones para IPP.</p> <p>ii. No se tendría inconveniente en incluir los puntos ii.1 y ii.2.</p>								

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
				<p>días hábiles previos a la fecha de vencimiento de dicho plazo, en el entendido que este plazo estará contenido en el periodo de disposición establecido de 90 (noventa) días naturales contados a partir del cumplimiento de condiciones suspensivas.</p> <p>ii.2 En caso de solicitar una prórroga al periodo de disposición establecido por 90 (noventa) días naturales a partir de la formalización, la solicitud del acreditado deberá incluir la plena justificación de la prórroga y la solicitud deberá realizarse con <b>20 (veinte) días naturales de anticipación</b> al vencimiento del plazo.</p>	
14.	04 de agosto de 202504 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Bases de la Convocatoria, II. Especificaciones del Financiamiento a contratar, apartado N. Contratación de Derivados	<p><u>En caso de que Banobras resulte ganador:</u></p> <p>i. Favor de indicar los niveles máximos aceptables para los instrumentos derivados.</p> <p>ii. En relación con los gastos y costos asociados con la <b>contratación</b> de instrumentos derivados (tipo CAP o SWAP), confirmar con qué ingresos serán cubiertos dichos gastos: ingresos derivados del financiamiento o ingresos propios del SADM.</p> <p>iii. Durante la <b>vigencia de los financiamientos</b> para dar cumplimiento a la obligación de la contratación de los instrumentos derivados (tipo SWAP o CAP), indicar el mecanismo de pago</p>	<p>i. Niveles Derivados</p> <p>En caso de que Banobras resulte ganador los niveles máximos aceptables para la contratación de derivados sería:</p> <p>Para el caso de un CAP: 12.50%</p> <p>Para el caso de un SWAP: 9.50%</p> <p>ii. Para el pago de los derivados en todos los casos serán cubiertos con ingresos propios de SADM.</p> <p>iii. Para el caso de un SWAP la fuente de pago es el propio Fideicomiso y el</p>

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
				<p>de los costos asociados a los derivados para cada caso.</p> <p>iv. Para aquellos instrumentos derivados susceptibles de inscripción en el Fideicomiso (SWAPs) confirmar el orden de prelación de pagos -establecida o a establecerse- en dicho Fideicomiso.</p>	<p>SWAP comparte el mismo porcentaje de Ingresos Locales Fideicomitados.</p> <p>La cláusula 6.6 del Fideicomiso tiene el proceso de registro. La cláusula 7.II.4 del Fideicomiso establece el procedimiento de pago.</p> <p>En caso de un CAP el pago de las primas serán cubiertas con recursos propios de SADM, distintos a aquellos que deriven del financiamiento.</p> <p>iv. El orden de prelación está establecido en el Fideicomiso (cláusula 7.II.4) donde primero se va a la Cuenta de Instrumento Derivado y después a la Cuenta del Servicio de la Deuda.</p>
15.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/03/2025 Modelo de Contrato Condiciones Previas	<p>¿Se podrán establecer las siguientes <b>condiciones previas</b>?</p> <p>a. Un ejemplar auténtico del Periódico Oficial del Estado, de fecha 18 de febrero de 2025, en el que aparezca la publicación del <b>Decreto Núm. 075</b>, mediante el cual el Congreso del Estado de Nuevo León, autorizó a SADM a contratar el financiamiento. En el caso de que pueda obtenerse la impresión del documento publicado en el Periódico Oficial del Estado, y se cuente con las condiciones necesarias, esta</p>	<p>No se tendría inconveniente en incluir la obligación de entrega de dicha documentación.</p>

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
				<p>impresión será considerada como ejemplar auténtico de la autorización.</p> <p>b. Original o copia certificada del <b>Acta No. 563</b> de la Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. (Consejo) de fecha 28 de mayo de 2025 (Autorización del Consejo).</p> <p>c. Solicitud para contratar el financiamiento, debidamente firmada por representante legalmente facultado de SADM.</p> <p>d. Proporcionar original o copia certificada de la autorización otorgada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para que SADM celebre los contratos de crédito atendiendo a lo dispuesto en los artículos 124, fracción II, 127, 128, fracción VIII, 129, segundo párrafo, 131, 132, 134, 135, 136 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.</p> <p>Adicionalmente;</p> <p align="center"><b>Solo para formalizar Contratos de Crédito cuyo destino sea IPP:</b></p> <p>d. Escrito firmado por representante legalmente facultado de SADM en el que se indique el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución</p>	

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
				<p>financiera en donde se depositarán los recursos del Crédito.</p> <p>e. Original del programa de inversión. Este Programa de Inversión debe como mínimo presentarse en hoja membretada o, en su caso, presentar sello del acreditado, hacer referencia a que año pertenece, identificando los proyectos que se van a financiar con el crédito, incluyendo, en su caso, el clasificador por objeto del gasto señalando tipo, descripción y monto de cada uno, así como la suma de los montos de los rubros especificados, presentar la firma del funcionario responsable de su elaboración, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma, solo en caso de que este no se hubiere enviado con anterioridad.</p> <p align="center"><b>Solo para formalizar Contratos de Crédito cuyo destino sea Refinanciamiento:</b></p> <p>d. Comprobación, mediante oficio original signado por el titular del Órgano Interno de Control (OIC) o funcionario facultado de SADM, en el cual certifique y/o valide que los Financiamientos a Liquidar originalmente se destinaron a IPP y que se contrató conforme a la legislación aplicable, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma. <u>(solo en caso de asignación de</u></p>	

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
				<p>financiamientos distintos a créditos de Banobras).</p> <p>e. Escrito firmado por el Director General de SADM, en el que se indique el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del Crédito, mismas que deberán corresponder a cuentas del banco acreedor de los Financiamientos a liquidar o una cuenta enlace a nombre de SADM, siempre y cuando sea la cuenta designada como mecanismo de depósito en el instrumento jurídico correspondiente, es decir se defina y se entregue como condición previa a la formalización del financiamiento (<u>solo en caso de asignación de financiamientos distintos a créditos de Banobras</u>).</p>	
16.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/03/2025 Modelo de Contrato, Cláusula Primera, Términos definidos <b>Tasa de Interés Ordinaria</b>	<p>¿SADM autorizaría el siguiente ajuste al último párrafo de la definición de Tasa de Interés Ordinaria? Para quedar como sigue:</p> <p><i>La TIIE de Fondeo compuesta por adelantado a 28 días se publica en la página del Sistema de Información Económica del Banco de México (<a href="http://Banxico.org.mx/SielInternet/">Banxico.org.mx/SielInternet/</a>) en el apartado de Tasas y precios de referencia bajo el concepto de Índices de TIIE de Fondeo y TIIEs de Fondeo Compuestas por adelantado. Siendo aplicable la TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado a 28 días publicada el Día Hábil</i></p>	Se autoriza a que sea la vigente al inicio del Periodo de Intereses del Contrato.

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
				<p><i>inmediato anterior a aquel en el que el Acreditado haya de ejercer la primera disposición del Crédito, o bien, al inicio del Periodo de Intereses del Contrato.</i></p>	
17.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	<p>Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/03/2025 Modelo de Contrato, Cláusula Primera, Términos definidos</p> <p><b>Intereses Moratorios</b></p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, se propone al SADM que la Cláusula referente a intereses moratorios queden de la siguiente manera:</p> <p>Intereses moratorios. Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las amortizaciones del Crédito, de acuerdo con lo que se pacta en el presente Contrato, el Acreditado deberá cubrir a Banobras, Intereses Moratorios a razón de una tasa de interés igual al resultado de multiplicar por <b>1.5 (uno punto cinco)</b> la Tasa de Interés Ordinaria, vigente en la fecha en que el Acreditado debió haber cubierto su obligación.</p>	<p>No se tendría inconveniente en pactar esa tasa de intereses moratorios.</p>
18.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento	<p>Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/03/2025 Modelo de Contrato para <b>Refinanciamiento</b>, Cláusula Tercera, <b>Destino</b></p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador,</p> <p>(i) ¿El monto podrá ser asignado al refinanciamiento de los créditos de Banobras? Lo anterior, para facilitar la operatividad de la liquidación del mismo.</p> <p>(ii) En caso de que el destino del financiamiento fuera la liquidación de créditos con la banca comercial, ¿SADM aceptaría que Banobras realice la transferencia directa al Acreedor para</p>	<p>i. Se daría prioridad, sin embargo, el organismo tendrá la potestad de asignarlo de una manera diferente en caso en que resulte más eficiente su pago y disposición.</p> <p>ii. Se aceptaría.</p> <p>iii. Se aceptaría en la medida en que se otorgue un plazo más amplio para</p>

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
				<p>la liquidación del crédito objeto de refinanciamiento?</p> <p>(iii) En caso afirmativo del inciso anterior, y en caso de que Banobras resulte ganador ¿SADM aceptaría la inclusión en el contrato de crédito de la obligación de comprobación en los siguientes términos?:</p> <p>*Se considerará comprobada la aplicación de los recursos con la entrega de documento expedido por el representante legal facultado por la institución acreedora a quien se realizó el pago de los Financiamientos a Refinanciar, en el que acredite que se encuentran refinanciados total o parcialmente, según corresponda, hasta por los importes transferidos por Banobras, conforme al destino previsto en el respectivo contrato de crédito, en un plazo de hasta <b>5 (cinco) Días Hábiles</b> después de haberse efectuado el pago correspondiente.</p>	<p>el cumplimiento de la entrega del finiquito correspondiente.</p>
19.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/03/2025 Modelo de Contrato, Cláusula Cuarta, <b>Condiciones suspensivas</b>	<p>En caso de Banobras resultar ganador de la Licitación y a efecto de cumplir con la normatividad interna de Banobras;</p> <p>(i) ¿Se podría ajustar el plazo para el cumplimiento de condiciones suspensivas a <b>60 (sesenta) días naturales contados a partir de la formalización</b> mismo que podrá ser prorrogado las veces que sea necesario previa solicitud del acreditado, en vez de los 90</p>	<p>i. Se podrá ajustar a ese plazo siempre que pueda ser prorrogado.</p> <p>ii. Se podría aceptar en el entendido que las condiciones relativas a la entrega de información se incluirían como obligaciones de entrega de información. No podrá incluirse condición suspensiva alguna que</p>

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
				<p>(noventa) días naturales establecidos en los documentos de la Licitación?</p> <p>(ii) Se solicita agregar las siguientes condiciones suspensivas, adicionales a las establecidas en el modelo de contrato:</p> <p>a. Que el <b>Acreditado</b> se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente <b>Contrato</b>, que sean a su cargo y a favor de <b>Banobras</b>, y aquellas que deriven de la formalización del presente <b>Contrato</b>, considerando las diferentes ventanillas de <b>Banobras</b>.</p> <p>b. Que el <b>Acreditado</b> entregue al <b>Acreditante</b>, copia simple del <b>Contrato de Fideicomiso</b> por el cual se constituya el <b>Fideicomiso de Pago</b>, debidamente suscrito y que sus términos y condiciones sean a entera satisfacción del <b>Banobras</b>, con objeto de confirmar que el <b>Fideicomiso de Pago</b> puede ser utilizado como mecanismo de pago del <b>Crédito</b>.</p> <p>c. Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del <b>Acreditado</b> se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del <b>Crédito</b> y que los resultados que contenga el reporte de mérito no hagan necesaria la creación de</p>	<p>tenga como objeto confirmar, a entera satisfacción de Banobras, si el Fideicomiso puede emplearse como mecanismo de pago.</p>

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
				reservas preventivas adicionales. En el supuesto que los resultados que contenga el referido reporte, impliquen la creación de reservas preventivas adicionales, <b>Banobras</b> hará una nueva valoración y comunicará por escrito al <b>Acreditado</b> su determinación.	
20.	04 de agosto de 2025	IPP	Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/03/2025 Modelo de Contrato, Cláusula Quinta, <b>Disposición del Crédito</b>  <b>Nuevo Financiamiento (IPP)</b>	En caso de que Banobras resulte ganador, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras,  (i) Se solicita incorporar a la Cláusula Quinta. Disposición del Crédito del <b>Modelo de Contrato para Nuevo Financiamiento (IPP)</b> , a fin de aclarar la finalidad y contenido del Aviso de Disposición:  “La entrega a Banobras del Aviso de Disposición o Solicitud de Disposición, constituye una solicitud con carácter de irrevocable por parte del Acreditado para que Banobras desembolse la cantidad que en el mismo se establece, conforme a los términos descritos en la presente cláusula; en tal virtud, en el supuesto que el Acreditado cancele el Aviso de Disposición o Solicitud de Disposición o por cualquier otra razón no disponga de la cantidad señalada en el Aviso de Disposición o Solicitud de Disposición, quedará obligado a indemnizar a Banobras por cualquier gasto que éste haya tenido que realizar.	Se podrían incluir en el contrato.

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
				<p>Como requisito previo para que Banobras proceda a efectuar cada desembolso de recursos que el Acreditado solicite ejercer con cargo al Crédito, junto con el Aviso de Disposición o Solicitud de Disposición deberá presentar, a satisfacción de Banobras, la documentación que se precisa a continuación:</p> <p>1. En caso de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso:</p> <p>Original de manifestación del funcionario o funcionaria responsable de las obras y/o adquisiciones de que los anticipos que serán entregados o las acciones que serán financiadas corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del crédito (con una descripción general de las mismas) y están contenidas en su Programa de Inversión, y que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la disposición del crédito, salvo para la primera solicitud de recursos referente a cada obra, en caso de que la Legislación en materia de Obra Pública establezca plazos y requisitos que contravengan o impliquen un impedimento para la emisión de dicha manifestación; y que está de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental que corresponda a la contratación y ejecución de las obras</p>	

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
				<p>financiadas, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas.</p> <p>Evidencia de que lo anterior se ha notificado a la persona titular del OIC o funcionario(a) equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada).</p> <p>Anexar copia del nombramiento del funcionario o funcionaria que firma el oficio.</p> <p>2. En el caso de obras y/o adquisiciones realizadas pendientes de pago:</p> <p>Original de la manifestación del funcionario o funcionaria responsable de que las obras y/o adquisiciones a financiar (con una descripción general de las mismas) ya fueron terminadas o realizadas, están contenidas en el destino del crédito y corresponden a su Programa de Inversión, y que el monto de cada una de ellas (igual o mayor al monto solicitado), ha sido devengado para el pago con la disposición del crédito y que está de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas.</p>	
21.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/03/2025 Modelo de Contrato, Cláusula	a. Favor de indicar con que [sic] recursos se <b>constituirán</b> los Fondos de Reserva de la operación y confirmar que se establecerá dicha mecánica contractualmente	a. Los fondos se constituirá con recursos propios del organismo o los derivados de la fuente de pago

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
			Sexta, <b>Fondo de Reserva</b>	b. Para la <b>reconstitución</b> de los Fondos de Reserva, ¿Qué pasaría si el porcentaje de Fuente de Pago, no fuera suficiente para la reconstitución del Fondo de Reserva?	b. El organismo realizará las aportaciones necesarias para su reconstitución.
22.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	<p>Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/03/2025 Modelo de Contrato, Cláusula Séptima, <b>Intereses del Crédito</b></p> <p>Anexo "C" <b>Modelo de Oferta</b></p> <p>Revisión y ajuste del Crédito</p>	<p>Confirmar que en caso de que Banobras resulte ganador, se podrá establecer la siguiente mecánica para la sobretasa aplicable a la disposición del Crédito, establecido en el inciso a) del apartado 7.1 de la cláusula séptima:</p> <p><b>“Sobretasa aplicable a la firma del Contrato:</b>  <i>El SADM contará con un periodo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la primera disposición del Crédito, para obtener, las calificaciones aplicables al Crédito, en el entendido que, entre la fecha de la primera disposición del Crédito y la obtención de las calificaciones del mismo, se aplicará la sobretasa con la que fue asignado el Crédito, es decir, la sobretasa aplicable al nivel de riesgo de la <b>calificación objetivo</b> del Crédito. En el entendido que, transcurrido este plazo, en caso de que el Crédito no cuente con las calificaciones aplicables, se aplicará la sobretasa correspondiente al nivel de la calificación quirografaria más baja del SADM.</i></p> <p><i>En el caso que transcurrido el periodo establecido para obtener las calificaciones del Crédito (i) la calificación aplicable al Crédito difiera de la calificación objetivo, o (ii) no se</i></p>	<p>1. A partir de la primera disposición la sobretasa aplicable será la correspondiente al nivel de calificación quirografaria más baja de SADM.</p> <p>2. Una vez que el Crédito esté calificado aplicará la sobretasa de la calificación del Crédito.</p>

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
				<p><i>consiguieran las calificaciones aplicables al Crédito, y la calificación quirografaria más baja del SADM difiera de la calificación objetivo; se deberá aplicar el ajuste retroactivo mediante la solicitud de pago inmediata siguiente”</i></p>	
23.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	<p>Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/03/2025                      Modelo de Contrato, Cláusula Séptima, <b>Intereses del Crédito</b></p> <p>Anexo “C” <b>Modelo de Oferta</b></p> <p>Revisión y ajuste del Crédito</p>	<p>a) Para la Revisión y Ajuste del Crédito, se solicita establecer la siguiente mecánica:</p> <p>Banobras dispondrá de un plazo de al menos 30 (treinta) Días naturales, contados a partir de la fecha en que (en su caso) se registre alguna variación en la situación de las calificaciones crediticias asignadas al Acreditado o al Crédito por Agencias Calificadoras para revisar y, en su caso, ajustar al alza o a la baja la Tasa de Interés Ordinaria, en el entendido que el ajuste que corresponda se reflejará en el Margen Aplicable o Tasa Aplicable, según sea el caso.</p> <p>La Tasa de Interés Ordinaria que resulte del ajuste que llegue a realizarse, será aplicable al saldo insoluto del Crédito a partir del Periodo de Intereses inmediato siguiente a aquel en que haya concluido el plazo señalado en el párrafo que antecede y estará vigente hasta que se realice la próxima revisión o, en su caso, se verifique alguna variación en la situación de las calificaciones crediticias asignadas al Acreditado o al Crédito, según aplique, y con ello deba realizarse algún ajuste.</p>	Sería preferible para el organismo la Mecánica de Revisión y Ajuste que contempla el plazo de hasta 15 días.

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
				<p>b) En caso de no aceptar el inciso anterior, confirmar que en caso de que Banobras resulte ganador, se podrá establecer la siguiente mecánica para la revisión y ajuste del Crédito:</p> <p><i>“Mecánica de Revisión y Ajuste: Banobras contará con un plazo de hasta 15 (quince) días naturales, para revisar y en su caso, ajustar el margen aplicable en la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en la que se publique(n) o, en su caso, se retire(n) la(s) calificación(es) de calidad crediticia del Crédito o el Acreditado, según corresponda, conforme a las reglas señaladas en los incisos anteriores.</i></p> <p><i>Lo anterior, en el entendido que al establecer un hasta, el periodo podría ser menor, dependiendo de la gestión interna de Banobras, pero nunca podrá ser mayor a este plazo, aplicable al periodo inmediato siguiente.”</i></p>	
24.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/03/2025 Modelo de Contrato, Cláusula Octava, <b>Amortización del Crédito</b>	<p>Con la finalidad de no estresar la fuente de pago, se propone ajustar la mecánica de ajuste de la amortización, debido al tiempo transcurrido entre la fecha de firma del Contrato y la Fecha de Disposición para que sea como a continuación se detalla:</p> <p><i>“El mecanismo para ajustar la Tabla de Amortización con motivo de cualquier reducción en el Plazo de Amortización derivada del momento en que se presente(n) la(s) disposición(es), incluyendo el caso en que se</i></p>	Se considera factible la solicitud.

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
				<p><i>autorice alguna ampliación al Plazo de Disposición, será mantener el número de pagos fijos e importe inicial mensual en la Tabla de Amortización y ajustar el pago del saldo restante en los meses con pagos crecientes, aplicando un factor de incremento de 1.25% (uno punto veinticinco por ciento) mensual, ajustándose en todo momento a la Fecha de Vencimiento del Crédito”</i></p>	
25.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	<p>Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/03/2025 Modelo de Contrato, Cláusula Octava, Amortización del Crédito</p>	<p>De conformidad con el inciso a) de la Cláusula Octava de los Modelos de Contrato,</p> <p>a) La primera Fecha de Pago se realizará el día [18] del mes siguiente a la fecha de la primera Disposición;</p> <p>Al respecto, en caso de que Banobras resulte ganador, se podría integrar la siguiente redacción:</p> <p>“Sin rebasar 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la disposición”</p>	Se considera factible la solicitud.
26.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	<p>Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/03/2025 Modelo de Contrato, Cláusula Décima Primera, <b>Pagos Anticipados</b></p>	<p>En referencia con la Cláusula Décima Primera. Pagos Anticipados. En caso de que Banobras resulte ganador, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras ¿se podrá considerar la siguiente mecánica para los Pagos Anticipados?</p> <p>(i) Para efectuar pagos anticipados, el Acreditado debe notificar por escrito a</p>	Se considera factible la solicitud.

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
				Banobras con un mínimo de <b>15 (quince) días naturales</b> de anticipación a la fecha en que pretende efectuar el pago.	
27.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/03/2025 Modelo de Contrato, Cláusula Décima Segunda, <b>Obligaciones de Hacer y de No Hacer</b>	<p>Referente a la obligación 12.1.5</p> <p><i>“12.1.5. Obligación de Evitar Disminuciones Relevantes de Ingresos. SADM tendrá la obligación de procurar que los Ingresos Locales Fideicomitados no registren disminuciones relevantes, en términos reales, respecto de los Ingresos Locales Fideicomitados recaudados en 2024. [En caso de que, los ingresos de cualquier ejercicio fiscal posterior llegasen a presentar disminuciones relevantes que pudieran tener como consecuencia que el Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Fideicomitados sea insuficiente para cumplir con sus compromisos de pago bajo el presente Contrato. SADM deberá realizar aportaciones y/o cesiones suplementarias e irrevocables al Fideicomiso.]”</i></p> <p>Favor de indicar con que [sic] periodicidad, documentos y/o procedimiento se daría cumplimiento a esta obligación.</p>	<p>La comprobación se sugiere como sigue:</p> <p>i. Anualmente se comprobará el ingreso fideicomitado del año a comprobar entre el ingreso fideicomitado de 2024 sea mayor que inflación (usando la información de los Estados Financieros Dictaminados – mes abril del año)</p> <p>ii. En caso de ser menor y a fin valorar si la reducción es relevante, se realizará lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estimar el servicio de la deuda del año siguiente al que esté en evaluación (usando una curva forward emitida por una proveedora de precios autorizada)</li> <li>2. Restar del Ingreso mensual del año a comprobar menos el Servicio de la Deuda proyectado.</li> <li>3. Si en algún mes el resultado de la resta anterior es negativo, entonces SADM deberá realizar</li> </ol>

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
					aportaciones y/o cesiones suplementarias e irrevocables al Fideicomiso.
28.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/03/2025 Modelo de Contrato, Cláusula Décima Segunda, <b>Obligaciones de Hacer y de No Hacer</b>	Referente a la obligación 12.1.12. Constancia del Fideicomiso, en caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podría establecer que el plazo de entrega de dicha constancia sea de 10 días naturales siguientes a la primera disposición en vez de los 15 (quince) días naturales establecidos en el modelo de Contrato?	Se considera factible la solicitud.
29.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/03/2025 Modelo de Contrato, Cláusula Tercera, <b>Eventos de Aceleración Parcial</b>	<p>1. Se propone que el efecto por incumplimiento de las siguientes obligaciones: 12.1.6; 12.1.7; 12.1.9; 12.1.10 sea la <b>aceleración parcial</b> debido a que actualmente en los modelos de contrato no se contempla un efecto por incumplimiento.</p> <p>2. Se propone que el efecto por incumplimiento de la obligación 12.1.12 sea el Vencimiento Anticipado, toda vez que actualmente en el modelo de contrato se encuentra como casual [sic] de Aceleración Parcial y Vencimiento Anticipado.</p> <p>3. Se propone que el efecto por incumplimiento de la obligación 12.2.1 sea el Aceleración Total, debido a que actualmente en los modelos de</p>	Se considera factible la solicitud.

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
				contrato no se contempla un efecto por incumplimiento.	
30.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/03/2025 Modelo de Contrato, Cláusula Décima Quinta, <b>Restricción y Denuncia</b>	<p>En el supuesto de que Banobras resulte ganador de la Licitación Pública, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras ¿podrá ajustarse la Cláusula de restricción y denuncia durante la vigencia de todo el Crédito, a efecto de señalarla en los siguientes términos?:</p> <p>“Restricción y Denuncia. El Acreditante se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe del Crédito y el plazo en que el Acreditado tiene derecho a ejercerlo y a denunciar el presente Contrato y el Crédito, atento a lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.”</p>	Únicamente se tomará en cuenta durante el periodo de disposición.
31.	04 de agosto de 2025	IPP	Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/03/2025 Modelo de Contrato	<p>De Banobras resultar ganador,</p> <p>(i) ¿Se podrá agregar la Cláusula de Comprobación de Recursos en el Contrato de Crédito a celebrarse?, conforme a la normatividad interna vigente, conforme a lo siguiente:</p> <p>“Comprobación de Recursos: El Acreditado se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos con cargo al Crédito, en un plazo de hasta 120 (ciento veinte) Días naturales posteriores a la fecha en que Banobras haya</p>	No se tendría inconveniente con la redacción propuesta.

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
				<p>realizado el último desembolso del Crédito, o bien, 1 (un) mes antes de la terminación de la administración Estatal que se encuentre cumpliendo su gestión, lo que ocurra primero, con la entrega al Acreditante de oficio signado por el titular del OIC, o funcionario legalmente facultado del OIC, o bien, funcionario legalmente facultado, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, en el que:</p> <p>(i) certifique, manifieste, valide o haga constar, en uso de sus facultades de fiscalización, que los recursos ejercidos por el Acreditado con cargo al Crédito, fueron aplicados en términos de lo que se establece en el Contrato y que las acciones financiadas con recursos del Crédito fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable. Asimismo, el Acreditado deberá anexar un listado de las acciones realizadas por rubro (obras y/o adquisiciones realizadas), así como el porcentaje y monto de recursos crediticios asignados a cada uno de los rubros y, en su caso, a las obras y/o adquisiciones (según aplique), y (ii) manifieste que es de su conocimiento que Banobras notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular del OIC, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos</p>	

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
				<p>ejercidos del Crédito y los destinados a la inversión.”</p> <p>El plazo antes mencionado se podrá prorrogar en más de una ocasión, por un plazo igual al originalmente concedido, o bien, por un plazo mayor si hubiere justificación para tal efecto; siempre y cuando i) el Acreditado presente a Banobras al menos con 15 (quince) días naturales previos al vencimiento del plazo para la comprobación vigente la solicitud de prórroga con la justificación correspondiente, y ii) que la prórroga que haya de autorizar Banobras concluya al menos un mes antes de la terminación de la administración estatal que se encuentre cumpliendo su gestión.</p>	
32.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Convocatoria, I. Características de los Financiamientos objeto de la Licitación, Inciso I) Fuente de Pago del Financiamiento y Anexo 8-A de los Modelos de Contrato	<p>En la Convocatoria se señala como fuente de pago del Financiamiento lo siguiente:</p> <p>1) Para el <b>Refinanciamiento</b>, hasta el <b>11.52% (once punto cincuenta y dos por ciento)</b> de la <u>totalidad de los ingresos locales recaudados por SADM por los servicios públicos a su cargo a los que refiere el artículo 43 de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León</u> (“Ingresos Locales Totales”); y</p> <p>2) Para el <b>Nuevo Financiamiento</b>, hasta el <b>4.58% (cuatro punto cincuenta y ocho por ciento)</b> del total de los <b>Ingresos Locales Totales</b>.</p>	<p>Refinanciamiento:</p> <p>Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Totales:</p> <p>Si la oferta es de 15 años: 11.52%</p> <p>Si la oferta es de 20 años: 10.43%</p> <p>Si la oferta es de 25 años: 10.13%</p> <p>IPP:</p> <p>Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Totales:</p> <p>Si la oferta es de 15 años: 4.58%</p> <p>Si la oferta es de 20 años: 4.14%</p>

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta						
				<p>Lo anterior conforme lo detallado en el <u>inciso m</u> de la presente Convocatoria.</p> <p>El porcentaje de los Ingresos Locales Totales <u>que será asignado</u> a cada Oferta ganadora como fuente de pago, se determinará mediante la fórmula que se incluye en el <b>Anexo 8-A</b> del Modelo de Contrato para Refinanciamiento y Modelo de Contrato para el Nuevo Financiamiento.</p> <p align="center">Anexo [8-A]</p> <p align="center"><u>Determinación del Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Totales</u></p> <p><i>Los términos con mayúscula inicial que se utilicen en el presente Anexo [8-A] y que no se definan en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Crédito.</i></p> <p>El Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Totales se calculó al momento de adjudicación de la Oferta Seleccionada conforme a la siguiente fórmula:</p> <p><b>Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Totales = MCM / Factor1</b></p> <p>donde,</p> <p><i>MCM</i> = significa el Monto del Crédito en millones, determinado conforme al resultado de dividir el monto del Crédito entre 1,000,000</p> <p><i>Factor1</i> = significa la variable que conforme a la siguiente tabla corresponda conforme a la vigencia del Crédito indicada en la Oferta</p> <table border="1" data-bbox="1079 1065 1285 1122"> <tr> <td>15 años</td> <td>42,255.91</td> </tr> <tr> <td>20 años</td> <td>46,682.72</td> </tr> <tr> <td>25 años</td> <td>48,055.73</td> </tr> </table> <p>a) Indicar los Porcentajes Máximos Asignados de los Ingresos Locales Totales para el <b>Refinanciamiento</b> y el <b>Nuevo Financiamiento</b> para cada plazo de la Licitación.</p>	15 años	42,255.91	20 años	46,682.72	25 años	48,055.73	<p>Si la oferta es de 25 años: 4.02%</p>
15 años	42,255.91										
20 años	46,682.72										
25 años	48,055.73										
33.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Convocatoria, I. Características de los Financiamientos	En la Convocatoria se señala como mecanismo de pago el Contrato de Fideicomiso Maestro	<p>Refinanciamiento:</p> <p>Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Fideicomitados:</p>						

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
			<p>objeto de la Licitación, Inciso m) Mecanismo de Pago Financiamiento y Anexo 8-B de los Modelos de Contrato</p>	<p>Irrevocable de Administración y Pago número 025517-9 (1050).</p> <p>Se indica que SADM afectó al patrimonio del Fideicomiso los siguientes ingresos locales a recaudarse mediante los Canales de Cobro autorizados en el Fideicomiso: los ingresos por la prestación de servicios públicos a cargo de SADM a los que refiere el artículo 43 de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León (Ley de Agua), fracciones I, incisos b), c), d), e) y f), II, incisos a), b), c), d), e), f), i), j) y k) y III ("<u>Ingresos Locales Fideicomitidos</u>"), <b>sin que esta definición se vincule con los Ingresos Locales Totales otorgados como fuente de pago. Es decir, en el inciso I) se señala como fuente de pago los ingresos que recibe SADM por todos los conceptos del artículo 43 de la Ley de Agua.</b></p> <p>En este mismo inciso, se señala que la <b>fuentes de pago</b> de los Contratos de Crédito que se celebren derivados de la Licitación, será instrumentalizada <b>únicamente</b> a través de su inscripción en el registro del Fideicomiso como fideicomisario en primer lugar exclusivamente respecto del <b>porcentaje de los Ingresos Locales Fideicomitidos</b> a determinarse mediante la fórmula que se incluye en el <b>Anexo 8-B</b> ("<u>Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Fideicomitidos</u>") del <i>Modelo de Contrato para</i></p>	<p>Si la oferta es de 15 años: 18.02% Si la oferta es de 20 años: 16.31% Si la oferta es de 25 años: 15.85%</p> <p>IPP:</p> <p>Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Fideicomitidos:</p> <p>Si la oferta es de 15 años: 7.16% Si la oferta es de 20 años: 6.48% Si la oferta es de 25 años: 6.30%</p>

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta						
				<p><i>Refinanciamiento y Modelo de Contrato para el Nuevo Financiamiento.</i></p> <p align="center"><b>Anexo [8-B]</b></p> <p align="center"><u>Determinación del Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Fideicomitidos</u></p> <p><i>Los términos con mayúscula inicial que se utilicen en el presente Anexo [8-B] y que no se definan en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Crédito.</i></p> <p>Conforme lo señalado en la Cláusula Décima Sexta bis del Contrato, la determinación del Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Fideicomitidos se realizará conforme a la siguiente fórmula:</p> <p><b>Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Fideicomitidos = MCM / Factor2</b></p> <p>donde,</p> <p><i>MCM</i>, significa el monto del Crédito en millones, determinado conforme al resultado de dividir el monto del Crédito entre 1,000,000</p> <p><i>Factor2</i>, significa la variable que conforme a la siguiente tabla corresponda conforme a la vigencia del Crédito indicada en la Oferta:</p> <table border="1" data-bbox="1073 760 1283 818"> <tr> <td>15 años</td> <td>26,997.97</td> </tr> <tr> <td>20 años</td> <td>29,826.33</td> </tr> <tr> <td>25 años</td> <td>30,703.57</td> </tr> </table> <p>a) Indicar los Porcentajes Máximos Asignados de los Ingresos Locales Fideicomitidos para el <b>Refinanciamiento</b> y el <b>Nuevo Financiamiento</b> para cada plazo de la Licitación.</p>	15 años	26,997.97	20 años	29,826.33	25 años	30,703.57	
15 años	26,997.97										
20 años	29,826.33										
25 años	30,703.57										
34.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Convocatoria, I. Características de los Financiamientos objeto de la Licitación, Incisos l) Fuente de Pago del Financiamiento y m) Mecanismo de Pago  Modelo de Contrato para	Considerado lo expuesto respecto a la <b>Fuente de Pago</b> y el <b>Mecanismo de Pago</b> señalado en los documentos de la Licitación, <u>existe una contradicción</u> dado que por un lado se contará con:  a) Un <b>Porcentaje Asignado de los Ingresos Locales Totales</b> como Fuente de Pago en el <b>contrato de crédito</b> . De acuerdo con lo señalado en los Modelos de Contrato de Crédito:	Se acepta la inclusión solicitada, por lo que se incluirá esta redacción en el contrato de crédito a celebrarse.						

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
			<p>Refinanciamiento y Modelo de Contrato para el Nuevo Financiamiento.</p> <p>Anexo 8-A y 8-B</p>	<p><i>“Décima Sexta. <b>Fuente de Pago.</b> Para dar cumplimiento a lo señalado en el primer párrafo del artículo 32 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se establece como fuente de pago del Crédito, el <b>Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Totales</b>, el cual corresponde al [i] % del total de los ingresos locales recaudados por SADM por la prestación de los servicios públicos a su cargo, en términos del artículo 43 de la Ley de Agua, mismo que fue calculado conforme el <b>Anexo [8-A]</b> del presente Contrato.”</i></p> <p>b) Y además un <b>Porcentaje Asignado de los Ingresos Locales Fideicomitidos</b> como Fuente de Pago en la constancia de inscripción al Fideicomiso. De acuerdo con lo señalado en los Modelos de Contrato de Crédito:</p> <p><i>“Décima Sexta bis. <b>Mecanismo de Pago.</b> Se establece como mecanismo de pago del presente Contrato, la inscripción del Acreditante como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso <b>exclusivamente respecto del Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Fideicomitidos</b> que se determinará conforme al <b>Anexo [8-B]</b> de este Contrato y que se informará al</i></p>	

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
				<p><i>Acreditante en términos de la Cláusula 4.3 de este Contrato.</i></p> <p><i>El Acreditante reconoce y acepta que (i) el Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Fideicomitidos que se recaudan a través de los Canales de Cobro es el único mecanismo de pago del Crédito y (ii) <b>que la fuente de pago del Crédito se instrumentalizará y relacionará al Crédito únicamente a través de la inscripción del Crédito en el Fideicomiso, al cual se le destinará exclusivamente el Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Fideicomitidos.</b></i></p> <p><i>[...]</i></p> <p><i>El Acreditante podrá realizar todos los actos y ejercer <b>todos los derechos o prerrogativas que le correspondan en su carácter de fideicomisario en primer lugar del Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Fideicomitidos</b> bajo el Contrato de Fideicomiso.”</i></p> <p><b>Esta discrepancia entre el porcentaje que se señalará en la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Crédito como fuente de pago del Crédito y el porcentaje que se indicará en la Constancia de Inscripción en el Fideicomiso como fuente de pago del Crédito a través del Fideicomiso, no brinda la certeza jurídica para la institución</b></p>	

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
				<p><b>financiera ante cualquier exigencia de los derechos adquiridos en caso de resultar ganador del proceso licitatorio, por lo que se propone lo siguiente:</b></p> <p>En caso de que Banobras resulte ganador, SADM aceptaría la modificación de la Cláusula Décima Sexta, para quedar como sigue:</p> <p><i>“<b>Décima Sexta. Fuente de Pago.</b> Para dar cumplimiento a lo señalado en el primer párrafo del artículo 32 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se establece como fuente de pago del Crédito el <b>Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Totales</b>, el cual corresponde al [ ]% del total de los ingresos locales recaudados por SADM por la prestación de los servicios públicos a su cargo, en términos del artículo 43 de la Ley de Agua, mismo que fue calculado conforme el <b>Anexo [8-A]</b> del presente Contrato.</i></p> <p><i>El Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Totales representa el [ ]% de los Ingresos Locales Fideicomitidos (Porcentaje Asignado de los Ingresos Locales Fideicomitidos) calculado conforme al <b>Anexo [8-B]</b> del presente Contrato, por lo que el Acreditado hará</i></p>	

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
				<p><i>lo necesario para que el Crédito permanezca inscrito en el Registro del Fideicomiso, reconociendo al Acreditante el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar, así como el Porcentaje Asignado de los Ingresos Locales Fideicomitidos, durante la vigencia del presente Contrato, para todos los efectos a los que haya lugar.”</i></p> <p><b>Lo anterior, considerando que la fuente de pago real y exigible por cualquier institución financiera ante cualquier controversia sería el Porcentaje Asignado de los Ingresos Locales Fideicomitidos, conforme lo señalado en el último párrafo de la Cláusula Décima Sexta.</b></p> <p><b>Adicionalmente, el Anexo 8-B señala que “El Porcentaje de Ingresos Locales Fideicomitidos representa la equivalencia del Porcentaje Asignado de Ingresos Locales Totales respecto de los Ingresos Locales Fideicomitidos” por lo que la modificación solicitada en la Cláusula Décimo Sexta es congruente con lo indicado en el anexo.</b></p>	
35.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Modelo de Contrato de Legislación	En el apartado de legislación, los Modelos de Contrato establecen que las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales	La jurisdicción podrá ser en Nuevo León o Ciudad de México.

**Respuesta a Banobras**

No.	Fecha de pregunta	Destino de Financiamientos	Documento, sección y párrafo de las Bases	Aclaración o pregunta	Respuesta
				<p>Federales competentes radicados en el Estado de Nuevo León, al respecto:</p> <p>En caso de Banobras resultar ganador de la Licitación, se solicita incorporar la jurisdicción de los tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México.</p>	
36.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/03/2025 Modelo de Contrato	<p>De resultar ganadores, ¿Se podrán realizar ajustes al Contrato de Crédito, conforme a la normativa interna de Banobras, en lo que se refiere a antecedentes, definiciones, manifestaciones, declaraciones, así como ajustes de redacción y cualesquiera otros conceptos que el Banco requiera ajustar siempre que estos no resulten en una ventaja competitiva dentro de la presente Licitación y no contravengan los aspectos sustanciales establecidos en la Licitación?</p> <p>Lo anterior, de conformidad a lo señalado en el tercer párrafo numeral 7 Firma de los Contratos de Crédito, B. Etapas de la Licitación Pública, del apartado III. Lineamientos de la Licitación Pública.</p>	<p>Sí se podrían realizar ajustes, en el entendido que las modificaciones no podrán versar sobre aspectos sustanciales de la Licitación y, en todo caso, SADM se reserva el derecho de aceptar las modificaciones propuestas.</p>
37.	04 de agosto de 2025	Refinanciamiento e IPP	Anexo A-1 Bases de Licitación SADM/03/2025 Modelo de Contrato	<p>En caso de que Banobras resulte ganador ¿el clausulado del Modelo de Contrato del financiamiento podrá formalizarse en términos sustancialmente similares a los Contratos de Crédito que previamente han sido formalizados entre Banobras y el SADM?</p>	<p>No se tendría inconveniente, en el entendido que las modificaciones no podrán versar sobre aspectos sustanciales de la Licitación y, en todo caso, SADM se reserva el derecho de aceptar las modificaciones propuestas.</p>

\* \* \*